



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 141 - 2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 05 FEB. 2019

VISTO: El Memorando N° 0099-2019-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 375-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el “Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” (en adelante el procedimiento), cuyo objetivo es establecer el procedimiento de reconstrucción y reposición de documentos administrativos, en caso de extravío, deterioro, robo o hurto de los mismos, y cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades y Coordinaciones del Programa;

Que, mediante Informe N° 1201-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, la Coordinadora de Contabilidad, informa sobre el resultado negativo de la búsqueda realizada a los documentos administrativos, en los espacios físicos asignados al acervo documentario de la Unidad de Administración y recomienda iniciar el Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; precisando que el documento que forma parte de la mencionada reconstrucción es el Memorando N° 004-2016-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY y sus acompañados;

Que, mediante Memorando N° 099-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración indica que de acuerdo con lo informado por la Coordinadora de Contabilidad, previo a la activación del procedimiento de reconstrucción debe conformarse el Comité Especial Ad Hoc;

Que, el sub numeral 7.3.1 del numeral 7.3 del Procedimiento de Reconstrucción y Reposición del Documento Administrativo, señala que: *“El Procedimiento inicia, cuando la Dirección Ejecutiva toma conocimiento de los hechos y aprueba la conformación del Comité Especial Ad Hoc para la reconstrucción y reposición de documentos administrativos del PNAEQW, al haberse acreditado la no ubicación del mismo”*.



Que, estando a lo manifestado por la Coordinadora de Contabilidad de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica informa que al evidenciarse el extravío del documento resulta pertinente iniciar el proceso de reconstrucción y reposición de los documentos administrativos, conformando para tal efecto, un Comité Especial Ad Hoc, acorde a lo señalado en el Procedimiento;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 375-2017-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité Especial Ad Hoc para la reconstrucción reposición de documentos administrativos

Conformar el Comité Ad Hoc, para la reconstrucción y reposición del Memorando N° 004-2016-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY y sus acompañados, el cual estará integrado por:

- Un representante de la Dirección Ejecutiva, quien la presidirá.
- El Coordinador de Gestión Documentaria y Atención del Ciudadano o su representante, quien actuará como secretaria o secretario.
- La Jefa de la Unidad de Administración o su representante.
- El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica o su representante.
- La Coordinadora de Contabilidad o su representante.

Artículo 2.- Función/Objeto del Comité Ad Hoc

El Comité Ad Hoc para reconstruir y reponer el Memorando N° 004-2016-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY y sus acompañados, deberá cumplir las siguientes funciones:

- Solicitar a las dependencias del PNAEQW que realicen la búsqueda y remitan los documentos materia de reconstrucción.
- Compaginar la documentación obtenida en orden cronológico.
- Emitir un informe final, dirigido a la Dirección Ejecutiva; precisando las acciones desplegadas; la documentación obtenida; y de ser el caso, la documentación que no ha sido posible recopilar.
- Solicitar la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que declare: la reconstrucción total del documento; la reconstrucción parcial del documento; y/o que habiéndose llevado a cabo las acciones establecidas, no ha sido posible obtener información para la reconstrucción, disponiendo el archivo del procedimiento.

Artículo 3.- Representantes

Los miembros del Comité Ad Hoc son designados mediante comunicación escrita dirigida a la Unidad de Administración.

Artículo 4.- Notificación

Notificar el presente acto a los integrantes del Comité Ad Hoc, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 5.- Publicación en el Portal Institucional
Disponer la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



